

INFANZONIA: GARCIA CORTES, BARTOLOME'

268/8

AÑÓN

1662



GOBIERNO
DE ARAGON

Jurisdicción Barbolomei
García Cortes et alioz
Infantionum Vicinor et
torium Ville de Leon

286/8



COPIA
DE

Jurum Regatum et alias
illi vel illis ad quem sequos
presentes et cunctis
sequos et obsequos presentas
fuerint et eorum subiecte.

Michael Mathes N.D.L.

cum h[ic] s[ic] m[er]ito d[omi]ni Don
chaelis Mariae Militis Navar
tatis d[omi]ni n[ost]ri Regis Catholici
rij ac Ferdinandi Regis n[ost]ri
Q[ui] s[ic] et d[omi]ni salutem et
proprios ad h[oc] s[ic] f[un]ctus
etens vero superius nomi
natis salutem et d[omi]ni
nem d[omi]ni d[omi]ni d[omi]ni

nos m[er]ito d[omi]ni d[omi]ni d[omi]ni
querantur et Procurator
Bartholomei Garcia Cortes, Jo
mi Garcia Cortes, Francisca Garcia
Cortes, Anne Agneta Garcia
Cortes, et Bartholomei Garcia
Cortes, filium d[omi]ni d[omi]ni
Lomei Garcia Cortes, Petri Garcia
Cortes, Ordari Garcia Cortes,
Petri Garcia Cortes, Mariae Gar
cia Cortes, Joannis Garcia Cortes,
Philippi Garcia Cortes, Anton
Garcia Cortes, Anne Mariae Ga
cia Cortes, et Ingrate Garcia
Cortes, filium d[omi]ni d[omi]ni

Garcia Cortes, Christophori Gar
cia Cortes Joannu Antoni Gar
cia Cortes, Bernardi Garcia
Cortes Joanni Garcia Cortes et Anne
Marie Garcia Cortes filiorum
dici Christophori Garcia Cortes
Cruzimor et Santa Cruz
Corte de Anon et etiam
officiale ad lites que est
pensionarium et bonorum
Francisci Garcia Cortes, Anne
Agneche Garcia Cortes et Bar
tholomei Garcia Cortes filioz
dici Bartholomei Garcia
Cortes, Joannu Garcia Cortes

Philipi Garcia Cortes, Athlanni
Garcia Cortes, Anne Marie Gar
cia Cortes et Ingrate Garcia
Cortes filiorum dici Philippi Garcia
Cortes, Joannu Garcia Cortes
Bernardi Garcia Cortes, Joanni
Garcia Cortes et Anne Marie
Garcia Cortes filiorum dici
Christophori Garcia Cortes pupu
rum dunsium et futurum
que tuos dotum annorum
et positum et litiorem no
bis que litiorem litiorem
et pupu litiorem litiorem
litiorem litiorem litiorem
litiorem litiorem litiorem



primera por todo el tiempo
de fabrica asta su muerte
fue su canon. Y que dicho
Niquel Garcia primero
de su legitimo matrimonio
fue en su casa a Niquel
Garcia Otero ya Francisco
Garcia. Y que dicho
Niquel Garcia Otero se
quedo su hijo de su casa
Y que dicho Niquel se
quedo ya Francisco Garcia
Otero de su casa Niquel
Garcia Otero primero y
todo el tiempo de su vida
fueron su canon e hijos
suos. Y que dicho

Garcia Otero de su legitimo
matrimonio fuesen otros
a Diego Garcia Otero, Y que
dicho Diego Garcia Otero
se fue de su casa desde
la dicha villa de Anon se vino
a vivir y bautizar a la pre
sente villa de Sanagoza
Y que dicho Diego Garcia
Otero se vino a vivir a la dicha
villa de Anon y su casa
en su casa de su casa Garcia
Otero ya dicho Diego Garcia
Otero primero, Y que dicho
Diego Garcia Otero primero



de este nombre fue abilita
de las Cortes que se celebraron
en el mes de mayo de 1500
en el año del quinquagesimo
tercero de los Reyes Catolicos
Nuestros Señores, y que el dicho
Niguel Garcia Cortes segundo
de este nombre, y su hijo que
puede ser, fuesen de full
que tiene matrimonio que
contraxo con sus esposas
a Pedro, y Anton Garcia
Cortes, y que dicho Pedro Gar
cia Cortes, y su hijo de este
nombre hubieron de dicho
Niguel Garcia Cortes segundo
de full legitimo matrimonio
que contraxo, en la villa

de non en primer lugar
primero entre otros hijos de Juan
Garcia Cortes, y de su segunda
matrimonio con su mujer
en dichos hijos legitimos
de Sebastian Garcia Cortes.
y que dicho Juan Garcia
Cortes, se casó con Pedro Gar
cia Cortes, de su legitimo ma
trimonio que contraxo con
en dichos hijos de Juan Garcia
Cortes segundo, y de Pedro Gar
cia Cortes. y que dicho Anton
Garcia Cortes, se casó con
Niguel Garcia Cortes segun
do de su legitimo matrimo
nio que contraxo en dho



Bella suero entre otros a
Diego Garcia Ortiz, Pedro
Juan Garcia Fortes, Y quetho
Diego Pedro Juan Garcia
Ortiz Y de mas Garcia Ortiz
eran y son cono e hijos
de algo. Como descendientes
de dicha familia Y
quede lo otro. Unulta que
dho Diego Garcia Ortiz pro
uante Y de mas y parte
de arrieta nombrado
Como descendientes de dha
familia. Casual de el apse
Ortiz de Garcia Ortiz
eran y son cono e hijos
de algo. Y quetho tanto

es verdad lo dicho que
en el libro que dho Billate
ma' en padronado lo yn fan
cony y aquella estauan en
fado como yn famone y bi
Jordano go lo dicho Garcia
Ortiz Y quetho Martin
de dha familia y mas de
Ortiz y dha familia y mas de
Jenoi Y quetho de dho lu
gar de dha familia Y quetho mmo
dho Pedro Garcia Ortiz por
nuro de esta nombre hijo
que fue dho Miguel Par
ra forte en el año mil y
cientos y setenta y tres la
dha villa de dha Coronacion



que trahe su fama y honra
dienta de tales y que dicho
Diego Garcia Cortes es por tanto
y se legitimo matrimonio
que contra se entro legar
y se tiene como en sus papeles
Garcia Cortes suplicando en
la sentencia de la causa
que como en la sentencia
definitiva se declara que
era y fue su honra y fama
algo y descendiente y fa-
lor por esta causa mas
culma y de que su honra
y fama y publico y por
parte de los que su honra
se le asigna y entienda

en las partes adonde se
firmo de quatro meses
para dar fe con los papeles
pauca de edad a que el y de
que se publicase y hecho
en el ayuntamiento de
proceso en la que se dio y
promovida sentencia de fe
en la que se declara que
Jesuchoy Nomini Inuocat
S. C. de la M. A. de la C.
se fongido y se declara de
dacion Garcia Cortes es por
fomfom e f. e. y su honra
de de de de de de de de de
et singularis y su honra
suon talibus et nomini talibus

En la dicha villa de non y
estas partes Alon^{do} de
quell dicho Pedro Garcia Cortes
sup^{ra} dichos Anton Garcia
Cortes y Hermanos de el dicho
Juan y Diego Garcia Cortes
de su legitimo matrimonio
que se fundaron en la dicha
villa de non en Merindad
de Remontosa su legitimo
muger viuo en sus sus
legitimo natural a Pedro
Garcia Cortes firmante y lo
me atal si se sup^{ra} legit^o
me y natural lo mismo en
su misma fama y conpania
dandole a necer para

de sus vent de saber humo
y el a los dichos sus Padres como
atual a los dichos y perpetua
de y por los dichos Padres
de sus legitimo natural
de sus partes son tenidos
de suados de quanto los
amovidos enoren y de
ello se sup^{ra} y es la voz comun
y fama publica en dicha
villa de non y otras partes
Alon^{do} de quell dicho Pedro
Garcia Cortes firmante de
su legitimo matrimonio
que se fundaron en primeras de
las en Maria Heras
de legitima muger de su



GOBIERNO

procurado en sus hijos legítimos
legítimos y naturales adu-
García Cortes, Pedro García Cortes,
y María García Cortes Don
segundas bodas con Annade
Lora su legítima mujer
Ba. David procurado
en sus hijos legítimos
naturales Juan García
Cortes, Felipe García Cortes
Atalayo García Cortes, Anna
María García Cortes, y Trana
García Cortes y por que como
abales hijos legítimos
y naturales contentados
y renuncian a su herencia
y ella a los dhos sus Padres

Como a tales Don
procurado y por que como
por Padres legítimos
y naturales contentados y por que
cuando y reputado de quanto
los anteriores y por que
y de ellos por dicho anterior
y renuncian a su herencia
y ella a los dhos sus Padres
y por que como pública
en toda la villa de Don
y por que como Don
Alm. Dios que el dho Diego
García Cortes Don
Antonio García Cortes y hermana
de los dhos Juan y Pedro Ga-
rcía Cortes de su legítima
herencia que son Don



Yo el Rey en la villa de Leon en Anna
Ultima su legitimo mujer
Dios y por el en el
legitimo natural a Cristoval
Garcia Orta firmante como
abuelo de su legitimo
natural de su casa y
Casa y en su danda de
nuestros y de la danda de su
Padre como a tal de obediencia
de reverencia y de respeto
como a Padre de su legitimo
natural de su casa y
de su casa y de su casa
de su casa y de su casa
de su casa y de su casa
de su casa y de su casa

Yo el Rey en la villa de Leon en Anna
Ultima su legitimo mujer
Dios y por el en el
legitimo natural a Cristoval
Garcia Orta firmante como
abuelo de su legitimo
natural de su casa y
Casa y en su danda de
nuestros y de la danda de su
Padre como a tal de obediencia
de reverencia y de respeto
como a Padre de su legitimo
natural de su casa y
de su casa y de su casa
de su casa y de su casa
de su casa y de su casa
de su casa y de su casa



Dha fada gatorreano y por
 talde como por causas de
 Dha fada harrido y sentenci
 on y quassado de quantos
 lo conoren y dello hanido
 qe. labos omun y fanaqu
 fue la dha dha dha dha
 como dha Alm. Dios que
 por su parte conotado que los
 Dha fanaqu Garcia Cortes,
 Anna y me Garcia Cortes, Dha
 fha lome Garcia Cortes, Juan
 Garcia Cortes, Felipe Garcia
 Cortes, Al lano Garcia Cortes
 Anna maria Garcia Cortes
 Graua Garcia Cortes, Juan Gar
 cia Cortes, Bernardo Garcia Cortes

Jose Garcia Cortes y
 Maria Garcia Cortes y pupilos
 annua nombrados con m
 nos de Dha fada de otros
 lade Catayano Dha Lambert
 onde fue fha de cofundor
 ad lade de aqueller y de los
 scellos de que fue y ayo
 y hie lo de las que tenia
 garon' conforme fue como
 cris Alm. Dios que
 lo dha era la dha dha que
 la fentencia de Alm. Dios
 y en parte del dha Dios
 Garcia Cortes y suante hays
 va produchar a los dha
 firmantes y pupilos qe



que se dho. fues de
año mil e quinientos
e noventa e tres. No prendan
en sus personas ni les exen
ten sus armas ni las
calle sin embargo
fuer permitidas. Ni les
concedan a serbi e huer
forueller. Mas ha que lo
pueden de alga acostumbran
serbi e forueller ni a lo
jar de dadas en sus casas
ni en ellas. Lo toman sus
carros. En la uaga dadas
ni el serbi a la guerra ni
en fuerza de no facultad
que tienen las comunidades

que se dho. fues de
mil e quinientos e noventa e tres
y les de serbi e huer
guerra. Ni les de guerra
dho. firmantes. Y menore
a que bayan en guerra ni
fuer de la guerra. No prendan
en sus personas. No prendan
en sus personas ni les exen
ten sus armas ni las
calle sin embargo
fuer permitidas. Ni les
concedan a serbi e huer
forueller. Mas ha que lo
pueden de alga acostumbran
serbi e forueller ni a lo
jar de dadas en sus casas
ni en ellas. Lo toman sus
carros. En la uaga dadas
ni el serbi a la guerra ni
en fuerza de no facultad
que tienen las comunidades



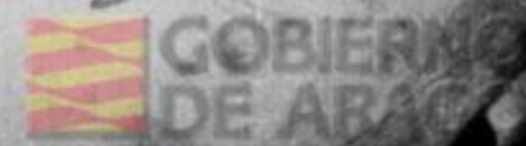
...de ...
...personas
...hacer
...mandamos
...algunos
...mandamos
...de las ciudades
...donde
...quieren
...que
...deben
...que
...que
...que

...de ...
...personas
...hacer
...mandamos
...algunos
...mandamos
...de las ciudades
...donde
...quieren
...que
...deben
...que
...que
...que



Bartholome Garcia Cortes
Pedro Garcia Cortes, Diego Garcia
Cortes, Pedro Garcia Cortes, Juan Garcia
Cortes, Felipe Garcia Cortes
Melano Garcia Cortes, Christoval
Garcia Cortes, Juan Antonio Garcia
Cortes, Bernardo Garcia Cortes
y Jose Garcia Cortes fir-
manes y pupulos en las
bolsas de faveles y pupu-
lones e hijos de la villa de
Sardina mas calidades que
fuer de Requieren y ha-
yendo sido extractos en
ellos en leympresan el
Juramentado de sus officios

no siendo de...
...
...
Bartholome Garcia Cortes, Juan
Garcia Cortes, Francisco Garcia
Cortes, Bartholome Garcia Cortes
Pedro Garcia Cortes, Diego Garcia
Cortes, Pedro Garcia Cortes, Juan
Garcia Cortes, Felipe Garcia
Cortes, Melano Garcia Cortes, Chri-
stoval Garcia Cortes, Juan An-
tonio Garcia Cortes, Bernardo
Garcia Cortes, y Jose Garcia
Cortes firmantes y pupulos
el entranza asu en las
generales y otras particula



1
Instrumentos que se debe
Dar a Albrarun por el Rey
que se le da o de su mano
Instrumentos en el presente Reyno
en qualquier tiempo
que se ficiere en el presente
y de otros de qualquier vir-
reynos de lo de algo de
lo de mar que se debe
en un dia de los y dar en
el sus boto y averes y
teniendo la de mar alida
de que por fueros y otros
de fante de lo que se
no prouian a persona
alguna que se conduzgan

de Franca y de lo
antes que se
Cmo en las mueras
y por mueras de que
yan a haba san su
dades que se
gan en muelan en su
mo de muelan en su
qu se de muelan en su
mercio de muelan en su
ento y por muelan en su
quitos que se de muelan en su
no y muelan en su
beuren y muelan en su
firmantes de muelan en su
que se de muelan en su



No les bden fijos aguas
para las casaz pa
demps nos mefamos para
su abito aquellos quibos
o zinos. e la Ciudad Ci
lla o lugar donde buieren
q havtaren los dicho
firmantes. e q odido q
y que en su pte sus pa
nados en las bmen a terase
o arrendamiento sus her
dades e bienes. Niles
de ninguno guardar ni
aprovechados para su
bcha de sus herdades
y danos que en ellas hubiere

en el teniente de
Casas para q
para su serbicio q
bessen no futen ni q
ten en su persona ni
no muebles ni otros de
firmantes. e q
doche. e q
onia en infra alguna
las annuadas ni en la
de mas que segun fuere de
el pte de no de Aragon
y los tumbes de el pte
de no de Aragon
Gualdo Concha Senor



